



GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

**ACUERDO GENERAL QUE TIENE POR OBJETO DETERMINAR EL
CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS
TERCERO Y CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE
TEPIC, NAYARIT.**

PRIMERO. A partir de las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, finalizan las funciones de los Juzgados Tercero y Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia en esta ciudad de Tepic, Nayarit.

SEGUNDO. A partir de las cero horas del treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia en esta ciudad, se hará cargo de todos los asuntos para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y tramites subsecuentes que sean necesarios; además de los despachos, exhortos, requisitorias y cualquier otro tramite jurisdiccional o administrativo que tenga el actual Juzgado Tercero penal de Tepic, Nayarit.

De igual forma a partir de las 00:00 horas del treinta de noviembre de de dos mil dieciocho, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal con residencia en ésta ciudad, se hará cargo de todos los asuntos para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y tramites subsecuentes que sean necesarios; además de los despachos, exhortos, requisitorias y cualquier otro tramite jurisdiccional o administrativos que tenga el actual Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal de ésta ciudad.

TERCERO. Con el propósito del debido manejo e identificación de los expedientes que serán remitidos de los Juzgados Tercero y Cuarto hacia los Juzgado Primero y Segundo, todos, de Primera Instancia del Ramo Penal, conservaran el mismo número que en el juzgado de origen se les haya asignado, colocándoles enseguida del dato del año que correspondan un guion y los números romanos III y IV según corresponda el juzgado de origen.

De igual manera se deberá entregar copia certificada de los libros de registro y control de los Juzgados Tercero y Cuarto a los Juzgados Primero y Segundo Penales respectivamente; asimismo poner a su disposición todo lo relativo a objetos, instrumento y calores relativos a los expedientes penales que reciban.

CUARTO. A partir del treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el personal jurisdiccional y administrativo de los juzgados Tercero y Cuarto Penal, cuya conclusión se acuerda, será reubicado por necesidades del servicio jurisdiccional y administrativo, en los juzgados que requieran personal, en los términos que determine el Consejo de la Judicatura.



**GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL**

QUINTO. Cualquier controversia que se suscite en la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo general, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor de conformidad a lo dispuesto en los puntos resolutivos Primero y Segundo, previa publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, y en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, a la Fiscalía General del Estado, a los Juzgados y Tribunales de la Federación ubicado dentro del Vigésimo Cuarto Circuito con residencia en ésta ciudad de Tepic, Nayarit, al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación y la Dirección General de Prevención y Reinserción, para los fines legales correspondientes, así como su publicación en los medios que se consideren atinentes para la debida comunicación a los justiciables, partes procesales, abogados y público en general.

ATENTAMENTE

**ISMAEL GONZÁLEZ PARRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**JAIME PALMA SANDOVAL
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.**